



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE158/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), celebrada el 19 de julio de 2010, mediante Acuerdo JGE75/2010, se aprobó la creación del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) del Instituto Federal Electoral, así como el Manual de Integración y Operación del mismo.
- II. En sesión ordinaria de esta Junta, celebrada el 29 de abril de 2013, mediante Acuerdo JGE66/2013, aprobó, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del mismo año.
- III. En sesión ordinaria de esta Junta, celebrada el 21 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo JGE164/2013, aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral. (POBALINES).
- IV. En sesión ordinaria de la Junta, celebrada el 24 de enero de 2014, mediante Acuerdo JGE03/2014, se aprobaron los Lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos, mismos que conforme el Segundo Acuerdo, se estableció que entrarían en vigor a partir del 31 de enero de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. En sesión extraordinaria, celebrada el 21 de diciembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta, celebrada el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- VII. En sesión extraordinaria de la Junta, celebrada el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE105/2019, se aprobó el Manual de Integración y Operación del Comité en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, en donde se encuentra el componente Modernización Administrativa (Gestión por Procesos)
- IX. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo, se aprobó el Acuerdo INE/CG167/2020, por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, a propuesta de la Junta, (Reglamento de Adquisiciones), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio del mismo año.
- X. El 10 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria, esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE213/2020, aprobó el Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión de TIC, en el cual en su Punto Sexto estableció la abrogación de cualquier otro instrumento en donde se documente la materia asociada al proceso del Manual.

CONSIDERANDOS

- 1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que; la Junta, constituye uno de los órganos centrales del Instituto.
3. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b), y o) de la LGIPE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. En el artículo 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior del Instituto (RIINE), se establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta, entre otras, las atribuciones siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto.
 - o) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
6. En términos del artículo 134 de la CPEUM, el Instituto está obligado a administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos económicos para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En este sentido, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes que aseguren al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
7. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientaran la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
8. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
- 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
 - 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y
 - 3. Garantizar el derecho a la identidad.
- Además, define como proyectos estratégicos los siguientes:
- 1. Organizar procesos electorales;
 - 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
 - 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
 - 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
 - 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
 - 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y
 - 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9.** El Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo mediante Acuerdo INE/CG270/2019, considera como uno de sus componentes el de Modernización Administrativa (Gestión por procesos), el cual establece que el Instituto como parte de la mejora y la eficiencia de su operación debe implementar un modelo de gestión por procesos; estableciendo que, cada componente deberá contar con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico, y su programa de trabajo; así como, un documento normativo que sustente su ejecución, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente para ello.

En la implementación del modelo de gestión por procesos se considera la modernización administrativa y la innovación en los procesos del Instituto. Asimismo, se apoye del componente de mejora normativa del modelo de planeación a efecto de que la norma no genere requisitos que no agreguen valor al proceso.

- 10.** En el artículo 66, párrafo 1, incisos a), e), j), l) y n) del RIINE, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:
- a) Proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o la Junta, según corresponda.
 - e) Proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia;
 - j) Con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones.
 - l) Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto;
 - n) Investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;

- 11.** De conformidad con el último párrafo del artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones se establece que para la adquisición y arrendamiento de bienes; así como, para la contratación de servicios en materia de



tecnologías de información y comunicaciones se contará con la opinión o Dictamen técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o, en su caso, del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

12. En términos del artículo 32, en específico el apartado Bienes y servicios de TIC de las POBALINES se señala que con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones se deberá contar, previo al inicio del procedimiento de contratación, con la opinión o Dictamen técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o, en su caso, del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de conformidad con la normativa vigente para la emisión de dichos dictámenes.

En particular, cuando proceda para el caso de adquisición de bienes informáticos, las Áreas requirentes deberán prever para términos de estimar la suficiencia presupuestal y el monto estimado que, en su caso, representarían la extensión de garantías, consumibles y accesorios que aplicarían al caso concreto, de acuerdo con los criterios específicos establecidos en la normativa vigente en la materia.

13. De acuerdo con el artículo 37 de las POBALINES, se dicta que la documentación soporte para la integración de las Requisiciones se sujetará, entre otros, a lo siguiente:

“En Órganos centrales, serán las Áreas requirentes las que integrarán la documentación soporte para realizar la solicitud de contratación de acuerdo con la naturaleza de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar; y en Órganos delegacionales y subdelegacionales, las Áreas compradoras verificarán que se cuente con la documentación soporte completa previo al inicio del procedimiento de contratación, independientemente del área que haya elaborado la referida documentación, de acuerdo a su organización y funcionamiento.

Naturaleza Técnica del Documento

(...) 7. Documento en el que conste la opinión o Dictamen técnico de la Unidad de Servicios de Informática o, en su caso, del Comité en Materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tecnologías de Información y Comunicaciones de conformidad con la normativa aplicable”

- 14.** De conformidad con el artículo 42 de las POBALINES, en el que se establecen las fechas administrativas límite para la recepción de requisiciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, y tomando en cuenta que en el último trimestre del año se generan una diversidad de procedimientos de contratación, la Unidad Técnica de Servicios de Informática considera que las áreas del Instituto requieren un periodo de transición, socialización y adaptación a los nuevos Lineamientos; lo anterior, con la finalidad de hacer más asequible y ágil los procedimientos inherentes a la obtención de un Dictamen de Procedencia Técnica, por lo que se establece que la entrada en vigor de los Lineamientos sería a partir del primero de enero de 2022.

- 15.** De conformidad con el artículo 48 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, se establece que, con el objeto de optimizar y racionalizar el ejercicio del gasto, así como de aplicar medidas de disciplina presupuestaria, algunas partidas presupuestales se clasifican en tres categorías, de acuerdo a los requisitos específicos establecidos para la erogación de recursos:
 - I. Restringidas: Requieren autorización previa a su ejercicio (Por medio de acuerdo, oficio de autorización y/o Dictamen).
 - II. Sujetas a Dictamen Técnico: Previo a la contratación requieren del Dictamen técnico del área responsable, como:
 - a. Unidad Técnica de Servicios de Informática.
 - b. Coordinación Nacional de Comunicación Social.
 - c. Dirección Ejecutiva de Administración: Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios, Financieros y Obras y Conservación, según corresponda.
 - III. Centralizadas: Se ejercen por adquisición de bienes o contratación de servicios de manera consolidada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. En términos del artículo 8, párrafo sexto del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, se establece que para que los bienes informáticos puedan ser registrados y distribuidos, se deberá contar previamente con el Dictamen de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, salvo los derivados de recuperación en especie.
17. De acuerdo con el artículo 47 del Manual en comento, se señala que, para la desincorporación de bienes informáticos, se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
18. En términos del Subproceso E.2.02.3 Emisión de Dictamen de Soluciones Tecnológicas del Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión TIC; se establecen las reglas de operación para la emisión de los Dictámenes de Procedencia Técnica.
19. En razón de lo anterior y tal como ha quedado descrito en el apartado de Antecedentes, la normatividad interna ha sufrido diversas modificaciones, por lo que se propone la actualización de los Lineamientos que regulen lo relativo a la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica, por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, de tal manera que responda a las necesidades actuales del Instituto en esa materia. Para tal efecto, los Lineamientos contemplan los siguientes grandes apartados:
 - Disposiciones generales.
 - Objeto y ámbito de aplicación
 - Criterios de interpretación
 - Glosario
 - Responsabilidades
 - De los bienes y servicios informáticos que deben contar con un Dictamen de procedencia técnica para su adquisición, arrendamiento, contratación y/o desincorporación.
 - De la adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos y/o contratación de servicios informáticos
 - Del diagnóstico técnico
 - De la desincorporación de bienes informáticos
 - De los dictámenes de procedencia técnica de tipo genérico
 - De la participación del Comité



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Proyectos de Dictamen que se someten a consideración del Comité
- Del informe que la Unidad Técnica presentará al Comité
- Criterios específicos
- Artículos transitorios

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos señalados esta Junta General Ejecutiva expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Informáticos, así como para la Contratación de Servicios Informáticos, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

Segundo.- Se abrogan los Lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Informáticos; así como para la Contratación de Servicios Informáticos del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE03/2014; así como, cualquier disposición normativa que se oponga a los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación. Los Lineamientos aprobados comenzarán su vigencia el primero de enero de dos mil veintidós.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a emitir comunicados y brindar ciclos de transferencia de conocimientos que faciliten la adopción de los presentes Lineamientos durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación y la fecha de entrada en vigor de los citados Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**